



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 451/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 451/16 Sucre, 31 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 443/16 de 26 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, entre otros, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, con la finalidad de que realice trabajos de fiscalización en la Ejecución de Obras en el Área Urbana de la ciudad de Sucre, con relación al 2º Informe Cuatrimestral, el día lunes 31 de octubre de 2016, a partir de Hrs. 08:00 am, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota CITE: C.S.T.Y. No. 47/2016 de 28 de octubre de 2016, el CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 443/16, señalando que no podrá realizar los Trabajos de Fiscalización de Obras en el Área Urbana de la ciudad de Sucre, el día lunes 31 de octubre de 2016, por situaciones de fuerza mayor (desperfectos de la movilidad asignada a la Comisión), con ese antecedente, solicita la MODIFICACION de la FECHA de declaratoria en comisión oficial de servicios del día 31 de octubre de 2016 por el DÍA JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, y además la declaratoria en comisión de dos (2) Asesores de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de realizar trabajos de Fiscalización de Obras en el área Urbana del Municipio de Sucre, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 443/16 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la FECHA de la declaratoria en comisión del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, del 31 de octubre de 2016, por el DÍA JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, con la finalidad de que realice trabajos de fiscalización de obras en el Área Urbana de la ciudad de Sucre y se Declara en Comisión Oficial de Servicios a dos (2) Asesores de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que participen en los trabajos de Fiscalización de Obras en el Área Urbana de la ciudad de Sucre, con relación al 2º informe cuatrimestral, el día Jueves 03 de noviembre de 2016, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 443/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 451/16

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 443/16 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO la FECHA de Declaratoria en Comisión del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, del 31 de octubre de 2016, POR EL DÍA JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, con la finalidad de que realice el trabajo de fiscalización de obras en el Área Urbana de la ciudad de Sucre y se Declara en Comisión Oficial de Servicios a dos (2) Asesores de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, que serán designados internamente, con la finalidad de que participen en los trabajos de Fiscalización de Obras en el Área Urbana de la ciudad de Sucre, con relación al 2° Informe Cuatrimestral, el día Jueves 03 de noviembre de 2016, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene la Resolución No. 443/16.

Artículo 2°.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.